

ACIONES UNIDAS
ONSEJO
CONOMICO
SOCIAL



Distribución
GENERAL

E/CN.12/166/Add.9¹/
18 abril 1950
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Comisión Económica para América Latina
Tercer período de sesiones
Montevideo, Uruguay
5 de junio de 1950

SITUACION JURIDICA Y ECONOMICA DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS
EN PAISES SELECCIONADOS DE LA AMERICA LATINA

(Estudio preparado por la secretaría)

POLITICAS QUE AFECTAN LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN VENEZUELA

Indice

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	2
I. CONTROLES GENERALES	4
A. Nacionalidad de la propiedad	4
B. Tributación	6
C. Transferencia de los ingresos y el capital	10
D. Personal	12
E. Política comercial	13
II. CONTROL DE LA INDUSTRIA PETROLERA	15
III. PARTICIPACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA	16

¹ Este documento ha sido reproducido en Nueva York del original publicado en Montevideo.

INTRODUCCION

Como resultado del interés despertado en el extranjero por la extracción de petróleo, Venezuela ha recibido probablemente en la postguerra una cantidad de capital extranjero para inversiones directas mayor que cualquier otro país. La afluencia neta de capital estadounidense en el período comprendido entre los años 1945 y 1948 inclusive, fué de 489 millones de dólares (EE.UU), de los cuales de 90 a 95 por ciento se invirtieron en la industria petrolera.^{1/} Durante dicho período Venezuela absorbió más de la mitad de las inversiones estadounidenses adicionales en América Latina y aproximadamente una tercera parte de las que colocó dicho país en el mundo entero.

Desde 1943, año del último censo oficial del activo estadounidense en el extranjero, el valor de las inversiones de dicho país en Venezuela se duplicó con exceso. El predominio de las inversiones extranjeras en las actividades extranjeras se puede apreciar en el Cuadro 1, que se refiere a 1943. En el período posterior a la guerra también aumentaron notablemente las inversiones de los intereses británicos y holandeses en la industria petrolera. Las propiedades del grupo de la Royal Dutch Shell en Venezuela aumentaron en unos 50 millones de dólares en 1947 y entre 80 y 100 millones en 1948.^{2/}

^{1/} En esta cifra se incluyen las utilidades reinvertidas de las sucursales, pero no las utilidades reinvertidas de las compañías filiales, las cuales representaron más del 60 por ciento del valor de las inversiones directas estadounidenses en Venezuela durante 1943. En 1945 y 1946 inclusive, las utilidades reinvertidas de las filiales ascendieron a 29 millones de dólares.

^{2/} Las cifras se basan en los datos de los informes anuales de la Venezuela Oil Concessions, Limited, a la cual corresponden dos terceras partes de la producción del grupo de la Royal Dutch Shell en el país (véase: Naciones Unidas, World Economic Report, 1948, página 244).

Cuadro 1

Valor de las inversiones directas estadounidenses en Venezuela
 por grupos de industrias, al 31 de mayo de 1943

(En millones de dólares (EE.UU.))

Industria	1,3
Petroleo	341,1
Servicios públicos y transportes	7,9
Comercio	1,6
Finanzas	16,3
Varios	4,7
	<hr/>
Total	372,9

Fuente: Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Census of American Owned Assets in Foreign Countries, (1947), página 70.

Venezuela es uno de los pocos países de América Latina cuyo gobierno no emitió ningún empréstito en los Estados Unidos durante la década de 1920. En realidad, la deuda pública externa, que en 1914 ascendía a 113 millones de bolívares, se redujo continuamente hasta llegar a 35,700.000 bolívares en 1929 (7 millones de dólares, al tipo de cambio de entonces)^{1/}. Durante los últimos años, Venezuela ha obtenido algunos préstamos pequeños de organismos gubernamentales extranjeros, especialmente del Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos de América. Incluido un crédito de 5,200.000 dólares para comprar equipo eléctrico, autorizado en noviembre de 1949, los créditos concedidos por el Banco de Exportación e Importación durante el período de 1941 a 1949 sumaron 12,400.000 dólares.

^{1/} Naciones Unidas, Public Debt, 1914-1946, (1948), página 157.

I. CONTROLES GENERALES

A. Nacionalidad de la propiedad

Los extranjeros pueden dedicarse a casi todas las clases significativas de actividad económica en condiciones de igualdad con los nacionales venezolanos, incluso a las industrias que requieren concesiones especiales del gobierno, tales como la minería y la extracción del petróleo^{1/}. Las limitaciones de este derecho apenas tienen importancia. Por motivos de seguridad, el Ejecutivo Federal puede prohibir la transferencia a compañías o individuos extranjeros de tierras o edificios situados dentro del límite de 25 kilómetros de la frontera^{2/}. Las compañías extranjeras no pueden dedicarse a actividades bancarias, a no ser que estén legalmente domiciliadas en el país. Aunque las actividades del transporte aéreo nacional están reservadas a las líneas aéreas de propiedad nacional, el gobierno puede permitir que líneas aéreas extranjeras se dediquen temporalmente a esos servicios por motivos de "interés general o de ventajas especiales para el país"^{3/}. Las compañías extranjeras tienen libertad para dedicarse al negocio de seguros, pero están obligadas a efectuar depósitos iniciales de fondos o valores mayores que las compañías nacionales, como garantía de su responsabilidad financiera.

^{1/} Estas industrias bajo concesión, en realidad las más importantes de la economía venezolana, han sido desarrolladas casi exclusivamente por el capital extranjero.

^{2/} Artículo 17 de la Ley de Expropiación del 4 de noviembre de 1947. Se pueden ejercer las facultades de dicha ley expropiando esas propiedades.

^{3/} Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil del 13 de junio de 1944.

Las empresas extranjeras pueden operar en Venezuela formando compañías nacionales o estableciendo agencias o sucursales de la compañía matriz extranjera. Al 31 de mayo de 1943, aproximadamente el 62 por ciento del activo total de las empresas de propiedad estadounidense estaba representado por compañías nacionales y el 38 por ciento por sucursales^{1/}.

Una disposición de la Constitución de Venezuela relativa al procedimiento que debe seguirse en caso de que surja una disputa a causa de algún contrato con el gobierno u otro poder público, concierne a las inversiones extranjeras en las industrias minera y petrolera, ya que dichas inversiones se rigen por los contratos de concesión otorgados por el gobierno. De acuerdo con dicha disposición, todos los contratos de esa especie están sujetos a la siguiente fórmula:

"Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que puedan suscitarse sobre este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los tribunales competentes de Venezuela"^{2/}

En relación con la expropiación de las inversiones extranjeras, hay que hacer constar que Venezuela hizo una reserva oficial respecto a la cláusula pertinente del Convenio Económico de Bogotá, firmado el 2 de mayo de 1948 durante la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos. La posición de Venezuela fué que "en ningún caso aceptará (Venezuela) la preeminencia de los tratados o convenios internacionales sobre el texto de su Constitución, ni admitirá otra jurisdicción para las inversiones extranjeras, que la de sus propios tribunales".

^{1/} Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, op. cit., pág. 72.

^{2/} Según el artículo 50 de la Constitución de 1936, reformada parcialmente por el Congreso Nacional el 5 de mayo de 1945.

Sin embargo, según la Constitución, la propiedad, tanto de ciudadanos nacionales como extranjeros, se halla sujeta a expropiación únicamente por motivos de "utilidad pública y social" y previa indemnización.

B. Tributación

Los impuestos en Venezuela se aplican sin discriminación alguna en cuanto a la nacionalidad del contribuyente. Pero en las industrias minera y petrolera, que son casi exclusivamente de propiedad extranjera, se aplican tasas impositivas más elevadas. La aplicación de un impuesto complementario progresivo sobre la renta tiene como resultado en la práctica que las empresas de propiedad extranjera soporten mayores gravámenes que las nacionales, ya que las primeras, como son relativamente más grandes, suelen tener rentas superiores a las de las compañías nacionales. Además, el impuesto sobre la renta personal es mayor para los no residentes que para los residentes.

Las utilidades netas de las empresas industriales, comerciales y mineras, se hallan sujetas a un impuesto básico del 2,5 por ciento^{1/}. Toda renta imponible que exceda de 9.000 bolívares por año está gravada con un impuesto complementario progresivo^{2/}.

^{1/} Ley del Impuesto a la Renta, del 12 de noviembre de 1948, la cual reemplaza a la Ley del 7 de julio de 1942 y a sus enmiendas del 27 de julio de 1944 y 30 de diciembre de 1946.

^{2/} Un bolívar - 0,2985 de dólares (EE.UU.).

Las tasas varían entre 1,5 por ciento, para las rentas de 9.000 a 10.000 bolívares, y 26 por ciento para las rentas superiores a 28 millones de bolívares. Se conceden ciertas reducciones en las tasas a las compañías cuya renta imponible exceda de 14 millones de bolívares, dependiendo la reducción del grado de reinversión de sus ingresos. Cuando se trata de una renta superior a 28 millones de bolívares, a la que debería aplicarse la tasa máxima de 26 por ciento, se reduce a 22 por ciento para las sumas reinvertidas.

La ley también estipula que todas las compañías comerciales tienen la obligación de compartir con sus empleados el 10 por ciento de sus utilidades anuales. La participación de los empleados es proporcional a sus salarios normales, pero en ningún caso debe exceder del salario correspondiente a dos meses.

Las compañías petroleras están sujetas al llamado impuesto de explotación o regalía del 16 $\frac{2}{3}$ por ciento sobre todo el petróleo producido, impuesto que pagan en metálico o en especie. Los demás impuestos sobre las actividades petroleras son menores e incluyen un impuesto inicial de exploración y el llamado impuesto inicial de explotación. En el Cuadro 2 figuran los impuestos pagados por las doce compañías petroleras principales en relación con su renta neta.

Cuadro 2

Impuestos pagados por las compañías petroleras^{a/}

(En millones de dólares (EE.UU.))

	<u>1948</u>	<u>1943-1948 inclusive</u>
Impuestos pagados		
Impuesto de explotación (regalías)	204	538
Impuesto sobre la renta	151	368
Derechos de importación	15	47
Impuestos en relación con las concesiones	10	56
Impuestos iniciales de exploración y explotación	13	51
Impuestos anuales de exploración	11	12
Servicios	6	25
Varios	11	34
Totales	411	1.131
Ingresos netos (antes de pagar impuestos)	788	2.102
Los impuestos como porcentajes de la renta neta	52	54

a/ Se han adaptado los datos del libro de J. E. Pogue, Oil in Venezuela (Nueva York: Chase National Bank, 1949), página 26. Las cifras se refieren a las doce compañías petroleras principales que operan en Venezuela..

Se observará que en 1948 los impuestos pagados alcanzaron el 52 por ciento de los ingresos netos de las compañías antes de deducir los impuestos.

/En 1948 se

En 1948 se revisó la ley del impuesto sobre la renta para asegurar que los impuestos totales pagados por las compañías mineras y petroleras equivaldrían al 50 por ciento de su renta neta. Esto se consiguió mediante una disposición por la cual esas compañías debían pagar, además de los impuestos mencionados, un impuesto especial, determinado de acuerdo con la fórmula llamada "del 50 por ciento". Para este fin no se toman en cuenta los impuestos secundarios de exploración y explotación inicial. La tasa del 50 por ciento se aplica, independientemente de la magnitud de la renta, a todas las rentas que excedan del 15 por ciento del capital invertido ("patrimonio"). Las compañías cuya renta neta (después de deducido el impuesto ordinario y el complementario) no llega al 10 por ciento del capital invertido, están exentas del impuesto del 50 por ciento y las compañías que no obtienen más que una renta neta del 10 al 15 por ciento del capital invertido, sólo están sujetas a la mitad del impuesto del 50 por ciento. El gobierno también está facultado para conceder exención total o parcial de los impuestos durante determinado período de tiempo a las nuevas compañías mineras. Se aprecia la importancia que tiene la industria petrolera en el sistema fiscal del país por el hecho de que los ingresos públicos percibidos de esa industria constituyeron el 50 por ciento de los ingresos fiscales en 1943 y el 72 por ciento en 1948, siendo el promedio de 64 por ciento para el período de 1943 a 1948.

De acuerdo con el nivel de utilidades predominante en 1948, la nueva ley de impuestos no introduce ningún cambio notable en las obligaciones tributarias de las principales compañías petroleras. La renta neta de las compañías principales aumentó de 32 millones de dólares en 1943 a 377 millones en 1948. Lo cual representa el 27,7 por ciento del capital invertido ("valor neto") durante este

último año^{1/}. Sin embargo, las utilidades de la industria son muy sensibles a los precios del petróleo en los mercados mundiales, y estos precios han bajado en los últimos tiempos. Se sabe que las compañías petroleras han denunciado el 1^o de octubre de 1949 una disposición existente en los convenios de concesión en el Ministerio de Obras Públicas, respecto al pago de ciertos impuestos, a causa de la baja de los precios del petróleo; en consecuencia se ha producido una demora en el pago de los impuestos adeudados, mientras se concluyen nuevos convenios. Esta situación ha provocado una gran reducción de las entradas en dólares del Banco Central durante enero de 1950^{2/}.

C. Transferencia de los ingresos y el capital

Las transferencias en divisas extranjeras que efectúan las empresas de propiedad extranjera no están sujetas en Venezuela a ninguna limitación oficial, excepto que las divisas extranjeras procedentes de las ventas de petróleo y que las compañías utilizan para cubrir sus gastos en el país deben entregarlas al tipo oficial de compra.

Las compañías petroleras compran la moneda nacional para sus gastos en el país al Banco Central a los tipos de 3,09 y 3,03 bolívares por dólar. El tipo de 3,09 se aplica a la mayor parte de las ventas de divisas extranjeras, efectuadas

^{1/} J. E. Pogue, op. cit., página 13.

^{2/} Según la información que apareció en El Nacional (Caracas), 10 y 12 de marzo de 1950, citada en el informe del Fondo Monetario Internacional, International News Survey (24 de marzo de 1950).

por las compañías, comprándose el saldo al tipo de 3,03. El tipo general de compra de la moneda extranjera es de 3,32 bolívares por dólar. El tipo básico de venta de 3,35 bolívares por dólar se emplea para todas las transacciones, con excepción de algunas operaciones del gobierno, para las cuales se aplica el tipo de 3,09. La diferencia entre los tipos de cambio a que compra el gobierno las divisas extranjeras a las compañías petroleras y las vende a los importadores, constituye una fuente de ingresos fiscales.

La situación favorable de la balanza de pagos de Venezuela durante la guerra y la postguerra se refleja en el notable aumento de las tenencias en oro y moneda extranjera de los bancos oficiales y comerciales, principalmente en dólares. Estas tenencias aumentaron desde 59 millones de dólares a finales de 1939 hasta 406 millones a finales de 1948, y a 410 millones a finales de septiembre de 1949. La cifra mencionada en último lugar equivale aproximadamente al 80 por ciento del valor medio de las importaciones anuales durante los años 1946 a 1948.

En 1948, el 96 por ciento de las importaciones del país consistía en petróleo. En dicho año, las compañías petroleras extranjeras (y sus empleados) entregaron al gobierno venezolano divisas extranjeras con valor neto de 687 millones de dólares. Esta cifra representa principalmente los gastos de las compañías por sus operaciones e inversiones (incluidas las utilidades reinvertidas) y por pagos al gobierno en concepto de impuestos y regalías. Las importaciones de las compañías petroleras por cuenta propia fueron 201 millones de dólares y la afluencia neta de capital adjudicable a dichas compañías ascendió a 324 millones de dólares. Una gran parte de las nuevas inversiones correspondía a reinversiones de ingresos. Los ingresos totales (distribuidos y reinvertidos) ascendieron a

430 millones de dólares^{1/}.

Si no se incluyen las transacciones de las compañías petroleras, las transacciones corrientes de la balanza de pagos venezolana arrojan un déficit de 528 millones de dólares durante 1948. La diferencia entre ese déficit y los 687 millones entregados por las compañías petroleras se refleja en un aumento de 129 millones de dólares en los saldos en oro y dólares. Las entradas de capital para su inversión en industrias distintas de la petrolera fueron pequeñas; en realidad, más bien se registró una salida neta de capital privado de 5.500.000 dólares.

D. Personal

Las leyes venezolanas requieren que el 75 por ciento de todos los trabajadores manuales e intelectuales de una empresa sean ciudadanos venezolanos, pero esta proporción puede reducirse temporalmente si es necesario emplear personal extranjero con conocimientos técnicos especializados^{2/}. En forma similar, los capataces y otro personal de inspección deben ser venezolanos, pero se exceptúan los especialistas técnicos y el alto personal de inspección, tal como jefes de oficina, directores de departamento y gerentes. No se permiten diferencias de remuneración a causa de la nacionalidad.

^{1/} Según J. E. Pogue, op. cit., los ingresos reinvertidos de las doce compañías principales montaron en 1948 al 70 por ciento de la renta neta, después de reducidos los impuestos.

^{2/} Ley del Trabajo del 16 de julio de 1936, con las enmiendas del 4 de mayo de 1945 y 3 de noviembre de 1947.

En la práctica, las compañías de propiedad extranjera emplean en Venezuela un número considerablemente mayor de personal nacional que el mínimo legal de 75 por ciento. Según los datos disponibles, el 93 por ciento de los empleados en la industria petrolera son venezolanos^{1/}.

E. Política comercial

Se ha estimulado el establecimiento de industrias manufactureras para abastecer el mercado nacional, mediante elevados impuestos a la importación de manufacturas, contingentamiento de las importaciones de determinados productos, y reducción o exención de derechos aduaneros para el equipo y los materiales que precisan las industrias del país.

El arancel venezolano se considera desde hace mucho como uno de los más elevados del mundo. En los últimos años se han introducido algunas reducciones, principalmente en los renglones de maquinaria y materias primas para la industria. Los contingentes de importación, establecidos originalmente antes de la segunda guerra mundial para ayudar a la industria de tejidos de algodón, se han ampliado en los últimos años para incluir otras mercaderías de consumo.

Las nuevas industrias y las compañías existentes que amplían sus actividades tienen derecho a reducciones o exenciones de los derechos de importación sobre la

^{1/} J. E. Pogue, op. cit., página 14.

maquinaria, herramientas, equipo, materias primas y otros artículos necesarios para su funcionamiento o mantenimiento, excepto en el grado en que esos productos pueden obtenerse en el país^{1/}. Hasta 1943, la industria petrolera podía importar, libre de derechos todo el equipo y los materiales necesarios para sus operaciones. Esta exención general fué suprimida por la Ley de Petróleos de 1943; pero se pueden conceder exenciones en determinados casos particulares^{2/}. La exención de derechos de importación sobre la maquinaria y el equipo se concede a las compañías mineras y ferroviarias de acuerdo con disposiciones de la legislación general.

El capital extranjero no ha respondido en grado apreciable a la política oficial de estímulo a las industrias manufactureras. El valor de las inversiones directas estadounidenses en las industrias manufactureras venezolanas era de 500.000 dólares a finales de 1940 y de 1.300.000 dólares al 31 de mayo de 1943^{3/}. Sin embargo, durante los años de 1945 a 1947 hubo una afluencia de capital estadounidense a las industrias manufactureras por valor de 2 millones de dólares^{4/}.

1/ Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, 15 de julio de 1938 y Resolución No.95, 6 de junio de 1939.

2/ Los derechos de importación pagados por la industria petrolera aumentaron de 3 millones de dólares en 1943 a 15 millones en 1948.

3/ Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, American Direct Investments in Foreign Countries - 1940 (1942), página 13; y Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, op. cit., página 70.

4/ Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, Encuesta sobre los Negocios Actuales (noviembre 1949), página 22.

II. CONTROL DE LA INDUSTRIA PETROLERA

Ya se han indicado las consecuencias que tienen los controles fiscales y de cambios sobre la industria petrolera; la política tributaria está basada en el principio de la participación igual del gobierno y las compañías privadas en las utilidades netas obtenidas; los ingresos en divisas extranjeras obtenidos de las ventas de petróleo pueden retenerse o transferirse con entera libertad, si bien la parte de dichos ingresos que queda en el país para gastos se convierte en moneda nacional a un tipo de cambio ligeramente menos favorable que el que se aplica para otras transacciones.

La Ley de Hidrocarburos del 17 de marzo de 1943 estableció controles especiales para la industria.

Los yacimientos petrolíferos pueden ser explotados directamente por el gobierno o por personas privadas en virtud de concesiones otorgadas por el gobierno^{1/}. Ningún gobierno extranjero puede adquirir estas concesiones. Las concesiones de exploración se otorgan por un período de tres años y las de explotación por cuarenta años, pudiendo renovarse por un período adicional de cuarenta años. Al expirar una concesión, el gobierno vuelve a adquirir sin ningún gasto la tierra, así como las instalaciones permanentes construidas. La Ley repite el principio incorporado en la Constitución, según el cual las controversias que se refieren a concesiones y que no pueden resolverse amigablemente, se decidirán en las Cortes venezolanas y bajo ningún concepto darán origen a reclamos de gobiernos extranjeros.

^{1/} A mediados de 1949 se supo que el gobierno no había otorgado nuevas concesiones petroleras desde 1945.

La Ley también autoriza al gobierno para que tome las medidas adecuadas con objeto de fomentar la refinación del petróleo. En cumplimiento de esta disposición, los beneficiarios de concesiones otorgadas después de la promulgación de la Ley de 1943 están obligados a refinar dentro del país una décima parte de su producción petrolífera, requiriéndoseles además que ninguna parte de los restantes nueve décimos será refinada en la zona del Caribe fuera de Venezuela. Este requisito no se ha aplicado a los beneficiarios de concesiones hechas en virtud de leyes anteriores o de concesiones antiguas modificadas en virtud del estatuto de 1943^{1/}. Aproximadamente el 9 por ciento del petróleo crudo producido en 1948 fué refinado en el país^{2/}.

III. PARTICIPACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA

La participación directa del gobierno venezolano en la industria se realiza en escala limitada. El Banco Agrícola y Ganadero, cuya función principal es proporcionar créditos, posee y administra mataderos, molinos de arroz, café y harina, y silos para almacenar granos. También tiene acciones de la Flota Mercante Grancolombiana, compañía naviera que pertenece conjuntamente a los gobiernos de Venezuela, Colombia y Ecuador. Otra compañía naviera del gobierno, que en un principio sólo se dedicaba al servicio de cabotaje y de navegación fluvial, ha ampliado recientemente sus operaciones y está haciendo viajes

^{1/} Casi todas las compañías que operan en Venezuela han sustituido las concesiones que poseían por concesiones de cuarenta años de duración, de conformidad con la nueva ley.

^{2/} Banco Central de Venezuela, Memoria Correspondiente al Ejercicio Anual 1948 (Caracas), página 22.

transatlánticos. Una compañía aérea propiedad del gobierno explota líneas tanto nacionales como internacionales. Los ferrocarriles importantes son propiedad del Estado o los administra éste mediante el Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La importación y la venta de fósforos y papel para cigarrillos son monopolios del gobierno. El gobierno también participa en un número limitado de otras actividades e industrias por intermedio de varios organismos y corporaciones. La Comisión Nacional de Abastecimiento tiene facultades para comprar y vender artículos de "primera necesidad" con objeto de controlar tales artículos. Algunos yacimientos de sal son explotados directamente por el Estado.

La Corporación Venezolana de Fomento, organismo gubernamental, fué creada en 1946. Siguiendo los modelos de otros organismos similares establecidos con anterioridad en Chile, Colombia y México, la Corporación Venezolana de Fomento tiene como objeto fomentar las inversiones para la producción de artículos básicos y en empresas de servicios públicos que por su índole o magnitud no atraen a las compañías privadas. Puede explotar empresas propias o formar parte de compañías conjuntamente con el capital privado. Además, puede garantizar total o parcialmente los valores emitidos por empresas privadas y los intereses sobre los mismos^{1/}. Los recursos de la Corporación proceden de un fondo inicial de noventa millones de bolívares (27 millones de dólares), que se aumentan con una consignación anual no superior al diez por ciento del presupuesto federal. Hasta ahora, el

^{1/} Puede encontrarse una descripción completa de la organización de la Corporación y sus facultades en la publicación de las Naciones Unidas Economic Development in Selected Countries (1947), páginas 134-143.

derecho a voto de la filial venezolana para su venta después de cinco años a los inversionistas del país y ofrecer la mayoría de las acciones de la empresa para su venta a inversionistas venezolanos cuando hayan transcurrido diez años.
